



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
PROCESO DE COMPRA N°7411-0384-CME23
EXPEDIENTE N° 2023-07174564-GCABA-DGTALMDHYHGC

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente Contratación tiene por objeto la Adquisición de equipamiento de cocina y mobiliario destinado a la Cocina Comunal del Barrio Rodrigo Bueno, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante ORGANISMO CONTRATANTE, conforme las condiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°.- MARCO NORMATIVO

El presente procedimiento de selección se efectúa mediante Contratación Menor en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), el Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21, la Resolución N° 2.481-GCABA-MEFGC/18, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 167-GCABA-DGCYC/21, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. Todos los documentos serán considerados como recíprocamente explicativos de las cláusulas y disposiciones contractuales.

ARTÍCULO 3°.- RENGLONES Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$1.764.299,99.-).

RENLÓN N°	ITEM	CANTIDAD (unidades)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
-----------	------	------------------------	--------------------	-----------------



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

1	Licadora Industrial Profesional	3	\$ 155.300,00	\$ 465.900,00
2	Amasadora profesional	1	\$ 373.500,00	\$ 373.500,00
3	Mesa gastronómica	3	\$ 262.283,33	\$ 786.849,99
4	Horno pizzero	1	\$ 138.050,00	\$ 138.050,00
TOTAL				\$ 1.764.299,99

ARTÍCULO 4°.- INICIO DE CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA

El contrato iniciará en forma inmediata desde el perfeccionamiento del documento contractual, que ocurrirá con la notificación mediante BAC de la correspondiente orden de compra al ADJUDICATARIO.

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los quince (15) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- FORMA DE ENTREGA

Al momento de la entrega todos los bienes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, deberán ser entregados sin presentar deterioro alguno.

El adjudicatario embalará los bienes conforme lo exigido en los pliegos y de modo tal que estén absolutamente preservados durante el transporte al destino final.

Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser entregados en el lugar que disponga el ORGANISMO CONTRATANTE, el cual deberá ser dentro del territorio de la CABA.

ARTÍCULO 6°.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos que se establezcan en el presente deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

Los plazos se cuentan si se fijan en semanas, por períodos de siete (7) días corridos, y cuando se fijan en meses o años, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 7°.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Las prestaciones objeto de la presente Contratación revisten el carácter de esenciales, necesarias y continuas para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al ORGANISMO CONTRATANTE. En tal sentido, las entregas no pueden suspenderse, retardarse y/o discontinuarse.

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o hechos propios o de terceros ajenos a la presente contratación, autorizará al ADJUDICATARIO a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato oportunamente suscripto, además de las establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las del Pliego de Especificaciones Técnicas, salvo que se trate de eventos previstos como caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con el artículo 1.730, sus siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994 y fuese debidamente documentado y probado por el interesado y aceptado por el organismo contratante, de conformidad con lo establecido en los Artículo N° 127 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

ARTÍCULO 8°.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 7° Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 9°.- AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO

El ORGANISMO CONTRATANTE se reserva el derecho de ampliar, disminuir y/o prorrogar el contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° inc. I) y III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y el Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21. Asimismo, vencido el plazo de prórroga, en caso de existir la misma, el ORGANISMO CONTRATANTE podrá disponer la continuidad de la entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el inciso IV) del artículo 110° del Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21.

ARTÍCULO 10°.- ANUNCIOS.

El llamado a Contratación Menor se anunciará de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° del Anexo I del Decreto N° 74-GCABA/21. El ORGANISMO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

CONTRATANTE, se reserva la facultad de postergar el llamado licitatorio, el cual se anunciará por los mismos medios y formas que el llamado a Contratación Menor.

ARTÍCULO 11°.- REVOCACIÓN DEL LLAMADO LICITATORIO.

El ORGANISMO CONTRATANTE, se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular reclamos a indemnizaciones, conforme lo establece el artículo 75° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) reglamentada por Decreto N° 74-GCABA/21.

ARTÍCULO 12°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Resultan de aplicación los términos establecidos en los artículos 6° y 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, concomitante con lo dispuesto en el artículo 76° del Anexo I del Decreto N° 74-GCABA/21.

ARTÍCULO 13°.- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS, CONSULTAS Y CIRCULARES

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y sus Especificaciones Técnicas, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita. Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización con sus usuarios de BAC correspondientes, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de ofertas.

El ORGANISMO CONTRATANTE, oportunamente, elaborará las Circulares referidas a las solicitudes de consultas y aclaraciones y las publicará en BAC.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el ORGANISMO CONTRATANTE respecto de las consultas efectuadas por los oferentes con relación a la contratación serán comunicadas a cada uno de los oferentes, de conformidad con el artículo 76° del Anexo I del Decreto N° 74-GCABA/21.

ARTÍCULO 14°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

- a) Podrán participar a la presente Contratación, las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse (incluyendo U.T.), que no se encuentren comprendidas en el artículo 89° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588). reglamentada por Decreto N° 74-GCABA/21.
- b) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta en el presente Pliego.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN EN U.T. (Unión Transitoria):

Se ajustarán estrictamente a lo dispuesto por los artículos 1463° a 1469° las U.T. (Uniones Transitorias), del Código Civil y Comercial de la Nación. Además de lo detallado en los ítems anteriores, deberán:

Por cada requisito establecido en el artículo 20° del presente, en el Pliego de Especificaciones Técnicas y circulares si las hubiere, al menos uno de los integrantes de la U.T. deberá acreditar mediante documentación fehaciente, el acabado cumplimiento de los mismos.

Será rechazada sin más, aquella oferta en la que se presente una U.T. en la que alguno de sus integrantes no cumpla con los requisitos exigidos en el presente artículo.

Las ofertas deberán contener, además de la documentación requerida para las personas jurídicas y/o empresas unipersonales anteriormente mencionadas, los documentos de compromiso de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

- a) El objeto de la creación de la U.T. el que deberá ser exclusivamente el cumplimiento del contrato.
- b) El compromiso de mantener la vigencia y composición de la U.T., hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- c) El contrato constitutivo de la U.T., el que deberá prever entre sus cláusulas la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del compromiso, sin beneficio de división ni excusión.
- d) Asimismo, no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad aludida, sin la previa aprobación del ORGANISMO CONTRATANTE.
- e) Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa en la U.T.
- f) Designación de un representante legal que faculte a la persona designada para obligar a la U.T.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

- g) Fijar domicilio único de la U.T.
- h) Copia certificada de los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., de los que deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.

Las empresas integrantes de la U.T. serán solidaria e ilimitadamente responsables, en caso de adjudicación, por el cumplimiento del Contrato y de las obligaciones emergentes por este generadas. Los componentes de la U.T. deberán estar preinscriptos individualmente en el RIUPP, al momento de la presentación de la oferta. En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una U.T.

Para el caso que la U.T. esté integrada por personas jurídicas, cada una de ellas deberá presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta Contratación Menor en Unión Transitoria.

ARTÍCULO 15°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE.

No podrán presentarse como oferentes en contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellos alcanzados por el artículo 89° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) reglamentada por Decreto N° 74-GCABA/21.

ARTÍCULO 16°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de todos los aspectos que comprendan la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliego Único de Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos (a excepción de las imágenes y folletos ilustrativos) deberán ingresarse en el sistema BAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADAS COMO VÁLIDAS LAS OFERTAS PRESENTADAS Y CONFIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE. SERÁN DESESTIMADAS LAS OFERTAS, CUANDO SE HAYA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN FORMATO PAPEL, SIN HABERSE CONFIRMADO LA OFERTA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS B.A.C. LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN FORMATO PAPEL, SE DEBERÁ PRESENTAR EN UN SOBRE O PAQUETE CERRADO, INDICANDO EN SU CUBIERTA EL NÚMERO DE CONTRATACIÓN, OBJETO, DÍA Y HORA ESTABLECIDO PARA LA APERTURA.

Se recomienda ingresar y confirmar la oferta en BAC con al menos 24 hs de anticipación respecto de la fecha y hora de apertura, de modo tal que el oferente cuente con tiempo suficiente para resolver cualquier inconveniente técnico que pueda presentar el sistema.

Ante un eventual problema técnico durante la carga de la oferta, deberá comunicarse con la mesa de ayuda BAC por teléfono al número 5236-4800 al 4810 opción 8 o por correo electrónico a la dirección: mesadeayuda@dguiaf.gob.ar o emitiendo un ticket mediante <http://tickets.buenosairescompras.gob.ar/>.

ARTÍCULO 17°.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER LA OFERTA.

Documentación administrativa:

- a) Declaración Jurada en la que el oferente informe si tiene litigios pendientes (incluso procesos arbitrales) que involucren o impacten sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
- b) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
- c) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

- d) Declaración Jurada de que, a la fecha de presentación de la oferta, el oferente ni sus socios en caso de corresponder, poseen registros en la base de datos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) relativos a la emisión de facturas apócrifas (<http://www.afip.gov.ar/genericos/facturasApocrifas/>).
- e) Declaración jurada de aptitud para contratar (ANEXO I – Pliego de Bases y Condiciones Generales - <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-DISMHFGC-DGCYC-167-21-ANX.pdf>)
- f) Declaración jurada de propuesta competitiva (ANEXO II – Pliego de Bases y Condiciones Generales <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-DISMHFGC-DGCYC-167-21-ANX.pdf>)
- g) Constancia de inscripción en AFIP.
- h) Constancia de inscripción y último pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Si correspondiere también la constancia de inscripción en el Convenio Multilateral.
- i) Garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder.

Documentación Técnica:

- j) **Folletos/Catálogos de los bienes requeridos:** deberán adjuntarse folletos y catálogos ilustrativos de los bienes requeridos en idioma castellano y/o fotografías de los elementos cotizados, como así también ampliación de las especificaciones técnicas o cualquier otro elemento informativo que se considere de interés o que permita una mejor evaluación de los productos cotizados. Los oferentes deberán indicar concretamente la marca cotizada y las características del bien ofrecido. La exigencia descrita deberá consignarse en consonancia con el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 18°.- FORMA DE COTIZAR.

La cotización deberá realizarse detallando el precio unitario y total del Renglón ofertado incluyendo el IVA (el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la calidad de exento).

La cotización ofrecida no podrá encontrarse condicionada o sujeta a variables de acuerdo a fecha o lugar de entrega.

Se deberá cotizar por la cantidad total del renglón, no aceptándose ofertas parciales.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

La cotización se ingresará a través del formulario disponible en la plataforma virtual Buenos Aires Compras (BAC). La oferta económica deberá ser formulada y ajustada en un todo a la forma establecida en el presente Pliego. No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas a las modalidades descriptas. Tampoco serán admitidas propuestas que impongan condiciones o se aparten de lo especificado en este Pliego.

No serán admitidas aquellas ofertas que no presenten un detalle técnico de lo ofertado, es decir, toda aquella oferta que no brinde los elementos mínimos para una evaluación por parte de la Comisión, no entendiéndose como tal la remisión a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos al producto.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) y las especificaciones técnicas, a los fines de su interpretación prevalecerá lo expuesto en las Especificaciones Técnicas.

Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina.

ARTÍCULO 19°.- APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose el mismo en el día y hora establecidos en el acto administrativo que dispone el llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85° del Anexo I del Decreto N° 74-GCABA/21.

ARTÍCULO 20°.- IMPUGNACIÓN A LOS PLIEGOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20° inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los interesados tendrán un plazo de hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas para formular impugnaciones. Las impugnaciones deberán ser presentadas previo depósito de la garantía correspondiente equivalente al tres por ciento (3%) del monto total estimado de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17°1 inciso d) del Pliego



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición N° 167/DGCYC/21.

Solo tiene derecho a impugnar el pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC.

ARTÍCULO 21°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de sesenta (60) días desde la apertura, prorrogables automáticamente por igual plazo de manera continuada hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días al vencimiento del plazo original o de sus potenciales prórrogas, concordante con el inciso 5) del artículo 104° del Anexo I del Decreto N° 74-GCABA/21.

ARTÍCULO 22°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad ofertada y el precio unitario cotizado.

La constitución de esta garantía de oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17°2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 102° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y el Decreto N° 74-GCABA/21, y será devuelta de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3° del Pliego de Condiciones Generales.

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar.

Las mismas no podrán fijar restricciones o condicionamiento alguno para el efectivo pago al ORGANISMO CONTRATANTE, en caso de incumplimiento por parte del oferente.

Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente. La garantía constituida (formato papel) deberá ser entregada en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, sita en Avda. Piedra Buena N° 3280 Piso 2°/ Puesto



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

2133 o 2138, Villa Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contado a partir del acto de apertura en sobre cerrado que indique los datos del proceso, día y hora de apertura, ello bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta cuando el monto de la oferta no supere el límite de las cien mil (100.000) Unidades de Compra. Una Unidad de Compra = \$62,00.

ARTÍCULO 23°.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación, será causal de rescisión de la adjudicación o del contrato por culpa del adjudicatario o contratista con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 24°.- VISTA DE LAS PRESENTACIONES.

El derecho a vistas con relación a las ofertas presentadas y admitidas en este llamado se regirá por las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires D.N.U. N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

ARTÍCULO 25°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTÍCULO 26°.- COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

La Comisión Evaluadora de Ofertas evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Técnicas y los bienes ofertados en todos los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

En ese sentido se aclara que podrán ser rechazadas las ofertas que contuvieran condicionamientos por los cuales se afecten los derechos del ORGANISMO CONTRATANTE respecto de los bienes que adquiere o se limiten las obligaciones del oferente o adjudicatario y que expresamente estén contenidas en los respectivos pliegos, salvo que los mismos sean rectificadas o anuladas por requerimiento y a satisfacción del ORGANISMO CONTRATANTE. Serán rechazadas las ofertas que contuvieran alguna discrepancia entre los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas y los bienes ofertados, en la medida que ellas afecten la calidad y/o la funcionalidad de los bienes requeridos. En el caso que una oferta no se ajustare estrictamente al Pliego de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, el respectivo oferente tendrá la obligación de fundamentar acerca de la(s) discrepancia(s) demostrando que no afecta(n) la calidad y/o funcionalidades requeridas, sin perjuicio que será potestad del ORGANISMO CONTRATANTE determinar si la(s) discrepancia(s) produce(n) la afectación mencionada. Acerca de las citadas discrepancias, serán rechazadas las rectificaciones que impliquen una ventaja económica a favor del respectivo oferente por sobre el resto o afecte el principio de igualdad o implique una mejora de la oferta. En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se dejará constancia de las ofertas inadmisibles y de las ofertas manifiestamente inconvenientes y que, en consecuencia, originen su descarte. La Comisión debe explicitar los motivos de tal circunstancia, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Asimismo, se dejará constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas y de la recomendación sobre las ofertas a adjudicar por autoridad competente. Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP.

ARTÍCULO 27°.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 28°.- ADMISIBILIDAD DE LAS IMPUGNACIONES.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, será condición de admisibilidad de las impugnaciones descriptas en los artículos 29° y 30°, el depósito correspondiente, el que será efectuado en la Cuenta Corriente N° 200.581/2 "Garantías por Impugnaciones", abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz, el que será reintegrado solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Previo a efectuar las impugnaciones mediante BAC en el plazo estipulado, el oferente deberá presentar en la sede de la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, sita en Avda. Piedra Buena N° 3280 Piso 2°/ Puesto 2133 o 2138, Villa Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del plazo fijado a tal efecto según corresponda cada impugnación, la fotocopia y original de la boleta de depósito, caso contrario no será considerada la impugnación

ARTÍCULO 29°.- ADJUDICACIÓN.

El GCABA resolverá en forma fundada su adjudicación, la cual se hará a favor de las ofertas más convenientes, teniendo en cuenta el precio y la calidad de los bienes.

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 30°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la recepción en BAC de la orden de compra o con la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda, en un plazo no mayor a tres (3) días a partir de la notificación. Caso contrario, el contrato quedará perfeccionado automáticamente.

ARTÍCULO 31°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Los oferentes deberán presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. La garantía deberá ser integrada y entregada en la Subgerencia de Compras y Contrataciones de la Dirección



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, sita en Piedra Buena 3280, 2° Piso dentro del plazo de cinco (5) días del perfeccionamiento contractual.

Las empresas que hayan enviado pólizas emitidas electrónicamente, no será necesaria su presentación física, dejándose establecido que la póliza enviada deberá estar completa y ajustada a la normativa respectiva. Se informa que los adjudicatarios deberán contactarse con el área a cargo de la recepción de las garantías, para coordinar la entrega de la misma.

En ese sentido, deberán enviar un correo dirigido a la casilla de correo comprascontrataciones-mdhyh@buenosaires.gob.ar.

En caso de que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, el organismo contratante rescindiré el contrato con la penalidad prevista en el artículo 118 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por Decreto N° 74/21.

ARTÍCULO 32°.- LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN.

Las condiciones, el lugar y el plazo de entrega se rige por lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 33°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario tendrá a cargo la coordinación y desarrollo de todas las actividades logísticas tendientes al cumplimiento del contrato. En efecto, entre otras el adjudicatario deberá:

- a) Embalar los bienes a proveer en la manera que asegure su máxima protección durante el transporte al destino final.
- b) Seleccionar los medios de transporte y elaborar los planes de ruta para el traslado de los productos a los lugares de entrega que determine el ADJUDICATARIO.
- c) El adjudicatario será responsable de sustituir todos aquellos bienes que sean objeto de observación por la evaluación técnica realizada con la recepción, por presentar deformaciones y/o roturas de cualquier otro tipo en el plazo que se establece en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 34°.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el ORGANISMO CONTRATANTE del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales, así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el ORGANISMO CONTRATANTE por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. El ORGANISMO CONTRATANTE quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el adjudicatario.

ARTÍCULO 35°.- DAÑOS A TERCEROS.

El adjudicatario implementará en la realización de las actividades que comprendan el objeto de la presente, todas las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados. Las comunicaciones que se refieran a medidas de seguridad, deberán ser cumplidas inexcusablemente de acuerdo con las indicaciones impartidas por el ORGANISMO CONTRATANTE y dentro del plazo que éste indique.

ARTÍCULO 36°.- SEGUROS.

En el presente se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o contratistas que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al ORGANISMO CONTRATANTE, tanto sean estas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas.

El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual. La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario o proveedor de obras y servicios a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio. Quedará a criterio del ORGANISMO CONTRATANTE conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso. Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Coberturas de seguros: deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina. Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

Seguros Laborales con cobertura ART: Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto: *"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/ó empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."*

Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder):

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el ADJUDICATARIO.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto: *"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/ó empleados, con motivo de las prestaciones en especie o*



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo."

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Dos millones (\$2.000.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Dos millones (\$2.000.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Ochenta mil (\$80.000)

Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El ADJUDICATARIO debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma Asegurada: La misma será por un monto mínimo de \$500.000. (Pesos quinientos mil).

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa los riesgos a incluirse dentro de la cobertura:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y /o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Carga y descarga de bienes.
- E) Grúas, guinches y/o auto elevadores (de corresponder)
- F) Bienes bajo cuidado, custodia y control (de corresponder)

Un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

La póliza deberá contener una cláusula por medio de la cual la compañía aseguradora se compromete a comunicar fehacientemente al GCABA, con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación o terminación de la misma o de reducciones en los montos de las coberturas.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: *"La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados. "*

ARTÍCULO 37°.- PENALIDADES DEL CONTRATO.

El oferente o adjudicatario pueden ser pasibles de las siguientes penalidades:

- a. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- b. Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c. Rescisión del contrato por culpa del co-contratante.

El adjudicatario que no cumpla con el plazo de entrega determinado por el ORGANISMO CONTRATANTE, será pasible de una multa de un tres por ciento (3%) del valor de los bienes objeto de la entrega incumplida por cada día de atraso. Transcurrido el plazo de cinco (5) días sin que se produzca la entrega, se procederá a rescindir el contrato con la aplicación de la penalidad prevista para dicho período, más la aplicación de la penalidad por rescisión prevista por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

ARTÍCULO 38°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El ORGANISMO CONTRATANTE tiene la facultad de rescindir el contrato por alguno de los supuestos expuestos en los artículos 121°, 122°, 123°, 124°, 125° y 126° establecidos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su Decreto N° 74/21. Asimismo, se podrá rescindir el contrato de pleno derecho cuando las penalidades aplicadas en concepto de infracciones cometidas alcanzaren un veinte por ciento (20%) del importe total adjudicado.

ARTÍCULO 39°.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causales de extinción del contrato las siguientes:



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

- a) Expiración del plazo del contrato y su prórroga si la hubiere, según lo estipulado en el presente pliego;
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Quiebra del adjudicatario;
- d) Rescisión por incumplimiento del contratista.
- e) Modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del ORGANISMO CONTRATANTE.
- f) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y del Contrato suscripto.
- g) Cuando el adjudicatario no se encuentre en condiciones de continuar proveyendo las opciones más convenientes del mercado en los productos objeto de la Contratación. En todos los casos en que se declare la extinción y/o rescisión del contrato, a excepción de los puntos a) y b), el contratista perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren al ORGANISMO CONTRATANTE.

ARTÍCULO 40°.- FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO.

El adjudicatario sólo deberá facturar lo efectivamente entregado, y su pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 26°, 27°, 28°, 29°, 30° y 31° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 41°.- PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El contrato, ni los derechos que de él emerjan podrán ser cedidos o transferidos por el/los adjudicatario/s a terceros. La inobservancia de esta estipulación facultará al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de la factibilidad de formulación de cargo por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado al ORGANISMO CONTRATANTE el incumplimiento respectivo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. EXPEDIENTE N° 2023-07174564-GCABA-DGTALMDHYHGC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.